

SEMINARIO “DISCRECIONALIDAD ADMINISTRATIVA”

Dr. Gustavo E. SILVA TAMAYO

(6 CLASES de 2 horas)

OBJETIVO GENERAL: Brindar a los asistentes las herramientas teórico-prácticas necesarias para el abordaje de la problemática que, en un Estado de Derecho, supone la necesidad de dotar a las Administraciones Públicas – dentro de los carriles de la juridicidad-, de un marco de actuación cada vez más amplio, en respuesta a la satisfacción de las necesidades sociales crecientes. Se fomentará la participación de los alumnos mediante el planteo de casos prácticos.

PROGRAMA

UNIDAD I

Relaciones entre Derecho y Lenguaje. El lenguaje jurídico: su textura “abierta”. La interpretación jurídica: distintas teorías.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Analizar los problemas que puede generar el lenguaje normativo y las soluciones expuestas a la luz de las principales teorías de la interpretación jurídica

UNIDAD II.

La discrecionalidad administrativa: orígenes y fundamentos. Su vinculación con la actividad reglada. Noción de oportunidad, mérito y conveniencia. Su relación con la legitimidad; con las cuestiones de hecho y con las facultades discrecionales. Los alcances de las potestades revisoras de los jueces.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Concebir a la actuación reglada y discrecional de los órganos estatales como manifestaciones no antagónicas de un mismo fenómeno: el desempeño de la actividad administrativa en un Estado de Derecho. Distinguir las cuestiones de mérito ínsitas en el dictado de los actos administrativos. Estudiar los distintos tipos de revisión judicial de la actividad administrativa, analizando la jurisprudencia nacional.

UNIDAD III

Los hechos determinantes: noción. Su utilización como límite a la discrecionalidad administrativa. La finalidad como elemento omnipresente en los actos administrativos. El problema de su determinación. La figura del recurso por “desvío de poder” en el Derecho francés: su evolución jurisprudencial. La desviación de poder en el Derecho argentino y en otros países.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Conocer de qué modo el análisis del sustrato fáctico y la comprobación de la correspondencia del acto con la satisfacción del interés público pueden utilizarse como herramientas de contralor de los actos administrativos.

UNIDAD IV

La teoría de los conceptos jurídicos indeterminados. Su evolución doctrinaria en el Derecho Administrativo alemán y español. Las atribuciones discrecionales y los conceptos jurídicos indeterminados.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS: Analizar el valor de la doctrina de los conceptos jurídicos indeterminados como límite al ejercicio de las potestades discrecionales. Correlacionar la teoría con las formulaciones estudiadas sobre lenguaje e interpretación jurídica.

UNIDAD V

La llamada “discrecionalidad técnica” como límite a la discrecionalidad. Los juicios técnicos complejos. Alcances de la revisión judicial: distintas posturas. Otras técnicas de control: la razonabilidad y los Principios Generales de Derecho.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Indagar sobre la importancia de los juicios técnicos como factor legitimante de la actuación administrativa y su incidencia en el control judicial. Estudiar los límites impuestos a la actividad de la Administración a través del denominado “bloque inespecífico de reglas”.

BIBLIOGRAFIA Y JURISPRUDENCIA:

UNIDAD I

BIBLIOGRAFÍA:

- CARRIÓ, Genaro, *Notas sobre Derecho y Lenguaje*, Abeledo-Perrot, Bs. As., 4º edición, ps. 27-36, 49-72, 136-148.
- CINTA ESPUNY, María, “La aplicación del Derecho”, *Aparte Rei*.
- PÉREZ TRIVIÑO, José Luis, “Ambigüedad, vaguedad y emotividad del lenguaje jurídico”, *Universitat Pompeu Fabra*.
- WRÓBLEWSKI, Jerzy, *Constitución y teoría general de la interpretación jurídica*, Civitas, Madrid, 1º edición, 1988, traducción de Arantxa Azurza, ps. 57/91.

UNIDAD II

BIBLIOGRAFÍA:

- BALBÍN, Carlos F., *Curso de Derecho Administrativo*, t. I, La Ley, Bs. As., 1° edición, 2008, ps. 485-510.
- BANDEIRA DE MELLO, Celso, *Curso de Derecho Administrativo*, Editorial Porrúa, México, 1° edición, 2006, traducción de Valeria Estefanía Labraña Parra, ps. 815/829.
- GARCIA DE ENTERRIA, Eduardo, *La lucha contra las inmunidades del poder*, Civitas, Madrid, 3° edición, 1983, ps. 11-29.
- MAIRAL, Héctor, *Control Judicial de la Administración Pública*, Depalma, Bs. As., 1984, vol. II., ps. 643-655.
- SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, *Discrecionalidad administrativa y control judicial*, Tecnos, Madrid, 1994, ps. 9-18.
- SILVA TAMAYO, Gustavo E., *Desviación de Poder y Abuso de Derecho*, Lexis Nexis, Bs. As., 2006, ps. 58-66

JURISPRUDENCIA:

- FERRADAS y OTROS v. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE EMPRESAS COMERCIALES DE RADIO Y TELEVISIÓN LS 82 TV CANAL 7, *Fallos*, 282:332
- SRL MADERERA LANÍN v. NACIÓN ARGENTINA, *Fallos*, 298:223.
- EL PANAMERICANO SACIyF v. NACIÓN ARGENTINA, CSJN, 27-5-82;
- ARENZON, Gabriel Darío v. NACIÓN ARGENTINA, *Fallos*, 306:400.
- DUCILO S.A. s/Recurso de Amparo (Ley 20.680), CSJN, 27-3-90.
- MARENCO, Guillermo Julio c. ESTADO NACIONAL-MINISTERIO DE ACCIÓN SOCIAL Y SALUD PÚBLICA s/EMPLEO PÚBLICO, CNCCont. Adm. --Fed., Sala I, ED, t. 178, p. 737.
- SCHNAIDERMAN, Ernesto Horacio c/ESTADO NACIONAL-SECRETARÍA DE CULTURA Y COMUNICACIÓN DE LA PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, *Fallos*, 331:735.

UNIDAD III

BIBLIOGRAFÍA:

- BÉJAR RIVERA, Luis, *La finalidad del acto administrativo*, Ediciones Rap, Bs. As., 2010, ps. 93-119.
- CHINCHILLA MARIN, Carmen, *La desviación de poder*, Civitas, Madrid, 2° edición, ps. 111-167
- JEANNERET DE PÉREZ CORTEZ, María, “La finalidad como elemento esencial del acto administrativo y la desviación de poder”, en *Acto administrativo y Reglamento*, Ediciones RAP, Bs. As., 2002, ps. 93-105
- SILVA TAMAYO, Gustavo E., *Desviación de poder y abuso de derecho*, Lexis Nexis, Bs. As., 2006, ps. 133-174
- SESÍN, Domingo, *Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica*, Lexis Nexis, Bs. As., 2° edición, ps. 303-318.

JURISPRUDENCIA:

- DE VICENZI DE GALLARDO, Amelia c/MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL, LL, t. 1977-C, p. 81.
- TIMERMAN, Jacobo, CSJN julio 20-978, LL, t 1978-C, p. 587
- RECURSO DE HECHO DEDUCIDO POR LRA 13 RADIO NACIONAL BAHÍA BLANCA EN LA CAUSA CONSEJO DE PRESIDENCIA DE LA DELEGACIÓN BAHÍA BLANCA DE LA APDH s/ACCIÓN DE AMPARO, *Fallos*, 315: 1361.
- S.A. ORGANIZACIÓN COORDINADORA ARGENTINA v. SECRETARÍA DE INTELIGENCIA DE ESTADO, *Fallos*, 321: 174.
- DEMCHENKO, IVAN N. c/PREFECTURA NAVAL ARGENTINA –DPSJ 3/96-s/PROCESO DE CONOCIMIENTO, *Fallos*, 321: 3103

UNIDAD IV

BIBLIOGRAFÍA:

- BACIGALUPO, Mariano, *La discrecionalidad administrativa*, Marcial Pons, Madrid, 1997, ps. 193-211
- GAMBIER, Beltrán, “El concepto de oferta más conveniente en el procedimiento licitatorio público”, LL, t. 1998-D, ps. 744 y ss.
- SÁNCHEZ MORÓN. Miguel, *Discrecionalidad administrativa y control judicial*, Tecnos, Madrid, 1994, ps. 116-120.
- SAINZ MORENO, Fernando, *Conceptos jurídicos indeterminados, interpretación y discrecionalidad administrativa*, Civitas, Madrid, 1976, ps.191-213; 218-221.

JURISPRUDENCIA:

- CAAMAÑO, Guillermo c. Lotería Nacional, S. E., Ca. Nac. Apel. Cont. Adm. Fd, Sala I, 2-08-1999, LL, 1996-C, 15.
- COMUNIDAD HOMOSEXUAL ARGENTINA c. RESOLUCIÓN INSPECCIÓN GENERAL DE JUSTICIA, CSJN, 22-11- 91
- MOCHIUTTI, Juan c. Universidad Nacional de Córdoba s/contencioso administrativo”, *Fallos*, 320:2298
- RECURSO DE HECHO DEDUCIDO EN LA ASOCIACIÓN LUCHA POR LA IDENTIDAD TRAVESTI TRANSEXUAL c. IGJ, CSJN, 21-11-06

UNIDAD V

BIBLIOGRAFÍA:

- CASSAGNE, Juan C., “El nuevo constitucionalismo y el Derecho Administrativo”, Revista RAP, N° 462, ps. 45 y ss.
- COVIELLO, Pedro: “El principio de razonabilidad (¿o proporcionalidad?) en el derecho público argentino”, EDA 2016, ps. 461 y ss.
- FERNÁNDEZ, Tomás-R., *De la arbitrariedad de la Administración*, Civitas, Madrid, 3° edición, ps. 167-194.

- PAREJO ALFONSO, Luciano, *Administrar y juzgar: dos funciones distintas y complementarias*, Tecnos, Madrid, 1° edición, 1993, ps. 96-131
- SÁNCHEZ MORÓN, Miguel, *Discrecionalidad administrativa y control judicial*, Tecnos, Madrid, 1° edición, 1994, 19-35 y 131-142
- SESÍN, Domingo, *Administración Pública. Actividad reglada, discrecional y técnica*, Lexis Nexis, Bs. As., 2° edición, ps. 163-173; 191-204; 237-274.
- SESÍN, Domingo, “El juez sólo controla. No sustituye ni administra. Confines del Derecho y la Política”, LL, t. 2000-E, p. 1264 y ss.
- SILVA TAMAYO, Gustavo E., “*Corsi e ricorsi* de los Principios Generales de Derecho”, Revista de Derecho Administrativo, Abeledo-Perrot, Bs. As., 2012, ps. 74 y ss.
- SILVA TAMAYO, Gustavo E., “Algunas breves reflexiones en torno a la discrecionalidad administrativa y su control judicial”, EDA, Vol. 2016, ps. 518-535.

JURISPRUDENCIA:

- KATTAN, Alberto E. y otro c. P.E.N., 1ª Instancia Cont. Adm. Fed. (firme), ED, t. 105, p. 245.
- OJEDA, Domingo A, CSJN, *Fallos*, 301: 1103.
- SINDICATO ARGENTINO DE MÚSICOS, *Fallos*, 248: 800.
- ALMIRÓN, Gregoria, *Fallos*, 305: 1489